

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



Subsecretaría de Transporte
Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO CINCO, AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DGTFM-02-16, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL ING. GUILLERMO NEVÁREZ ELIZONDO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE REGULACIÓN ECONÓMICA ING. JUAN MANUEL ANAYA MEDINA; Y POR LA OTRA RUBAU MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SR. CARLOS JAVIER GIL GARCIA, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CONSTRUCCIONES RUBAU, S.A., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SR. CARLOS JAVIER GIL GARCIA; CIACSA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. FRANCISCO TRIPP FLORES; MM-MEX, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SR. ALEJANDRO ALVISO VENDRELL; SAMPOL INGENIERÍA Y OBRAS MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SR. OSCAR OROZCO QUEZADA, GRUPO ELECTRO COSTA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JUAN CARLO BARREDA ESPADA, EN CARÁCTER DE REPRESENTANTES LEGALES RESPECTIVAMENTE, QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTO DEL PRESENTE CONVENIO SE DENOMINARÁN "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA" RESPECTIVAMENTE, Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 11 de marzo de 2016, "**Las Partes**" celebraron el Contrato DGTFM-02-16, mediante el cual "**El Contratista**" se obligó a ejecutar los trabajos consistentes en "Construcción de talleres y cocheras del Tren Interurbano México - Toluca, comprendiendo la construcción de talleres, cocheras, edificio administrativo y edificios secundarios, fabricación, suministro de instalaciones fijas y equipamiento general de cada taller, así como suministro de vehículos auxiliares de vía, áreas de estacionamiento, jardines, urbanización en general y puesta en servicio" por un monto de \$942'267,589.52 (Novecientos cuarenta y dos millones doscientos sesenta y siete mil quinientos ochenta y nueve pesos 52/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado (IVA), con un plazo de ejecución de los trabajos de 300 días naturales, señalándose como fecha de inicio el 14 de marzo de 2016 y de conclusión el 7 de enero de 2017, en adelante "**EL CONTRATO**".

II. Con fundamento en lo establecido en el artículo 53 de "**La Ley**" así como el 112 de "**El Reglamento**" con fecha 14 de marzo de 2016 mediante escrito **4.3-368/2016** el Director General de Transporte Ferroviario y Multimodal designó al **Ing. Enrique Morales Vásquez** como residente de obra para el contrato DGTFM-02-16 que tiene por objeto la "Construcción de talleres y cocheras del Tren Interurbano México - Toluca, comprendiendo la construcción de talleres, cocheras, edificio administrativo y edificios secundarios, fabricación, suministro de instalaciones fijas y equipamiento general de cada taller, así como suministro de vehículos auxiliares de vía, áreas de estacionamiento, jardines, urbanización en general y puesta en servicio".

III.- Con fecha 8 de abril de 2016, "**Las Partes**" firmaron el **Convenio Modificatorio número 1** mediante el cual se realizó el diferimiento del inicio de los trabajos por 25 (veinticinco) días naturales,

debido a la entrega tardía del anticipo por lo que el plazo de ejecución de los trabajos quedó convenido en su cláusula Primera modificatoria de la Tercera del contrato DGTFM-02-16, obligándose **"El Contratista"** a ejecutarlos en 300 días naturales, señalándose como fecha de inicio el 8 de abril de 2016 y de conclusión el 1° de febrero de 2017 de conformidad con lo establecido en el Programa de Erogaciones de la ejecución de los trabajos calendarizado y cuantificado, así como el Catálogo de conceptos correspondiente.

IV. Con fecha 16 de mayo de 2016, **"Las Partes"** firmaron el **Convenio Modificatorio número 2** en plazo derivado de la necesidad de aumentar el plazo de ejecución en 104 (ciento cuatro) días naturales, de conformidad con el dictamen que derivó en la reprogramación de la ejecución, con inicio el **08 de abril de 2016** y fecha de terminación el día **18 de mayo de 2017**, quedando como plazo **404 días naturales de ejecución**. Lo anterior derivado de causas de fuerza mayor en la liberación de la tenencia de la tierra, que provocaron suspensiones parciales temporales, sin embargo se ha buscado agilizar los trabajos a través de la optimización del proyecto, y las nuevas condiciones de la obra.

V. Con fecha 20 de abril del 2017, **"Las Partes"** firmaron el **Convenio Modificatorio número 3** en plazo derivado de la necesidad de aumentar el plazo de ejecución en **135 (ciento treinta y cinco)** días naturales, conforme al análisis del programa de ejecución de los trabajos presentado por la contratista, el cual fue revisado por la supervisión externa, y la residencia de obra en conjunto, analizando actividades predecesoras, sucesoras y su concatenación lógica constructiva, dicho aumento en plazo representó un **45% (cuarenta y cinco por ciento)** al periodo de ejecución pactado de **300 (trescientos)** días naturales, mismo que deriva en la reprogramación de la ejecución, con inicio el **08 de abril de 2016** y fecha de terminación el día **30 de septiembre de 2017**, quedando como plazo **539 días naturales de ejecución**. Lo anterior derivado de causas de fuerza mayor en la tenencia de la tierra, suspensiones parciales temporales, y los cambios de proyecto derivado de las interfaces con el tramo sucesor tramo IV material rodante.

VI. Con fecha 21 de septiembre del 2017, **"Las Partes"** firmaron el **Convenio Modificatorio número 4** en aumento en monto y plazo, con un aumento en monto en **\$329'793,656.33** (Trescientos veintinueve millones setecientos noventa y tres mil seiscientos cincuenta y seis pesos 33/100 m.n.) más el I.V.A., lo que representó un **35%** en incremento con respecto al monto original contratado, así mismo aumento en plazo de ejecución por **61 (sesenta y un)** días naturales, con forme al análisis del programa de ejecución de los trabajos presentado por la contratista, el cual fue revisado por la supervisión externa, y la residencia de obra en conjunto, analizando actividades predecesoras, sucesoras y su concatenación lógica constructiva, dicho aumento en plazo representó un **11.31% (once punto treinta y un por ciento)** al periodo de ejecución pactado de **539 (quinientos treinta y nueve)** días naturales, mismo que deriva en la reprogramación de la ejecución, con inicio el **08 de abril de 2016** y fecha de terminación el día **30 de noviembre de 2017**, quedando como plazo **600 días naturales de ejecución**. Lo anterior derivado de la inclusión de obras inducidas y de mitigación no previstas en el catálogo original del contrato, diferentes cambios en el proyecto a solicitud de los operadores de los diversos sistemas ferroviarios, de energía y telecomunicación del tren, y como consecuencia de dichos cambios al proyecto se derivó la necesidad de realizar conceptos de trabajo No Previstos en el Catálogo Original del Contrato.

Es el caso que:

1. Mediante oficio número **4.3.1.4.2.1.-181-A/2017** de fecha 26 de septiembre de 2017 se envió al municipio de Zinacantepec por parte de la residencia de obra el programa para la ejecución de las obras de mitigación solicitadas consistentes en trabajos de terracerías, pavimentación, obra civil, obras inducidas y urbanización de las calles Guadalajara y Barbabosa colindantes con el predio de los Talleres y Cocheras en el municipio citado.

Estos trabajos fueron considerados en el aumento en monto y plazo que se formalizo mediante el instrumento del convenio 4.

2. Con fecha 27 de septiembre de 2017 mediante oficio número **DDU/0918/17** el Director de Desarrollo Urbano en el municipio de Zinacantepec Estado de México, dio el Visto bueno al programa de ejecución de las obras de mitigación solicitadas consistentes en trabajos de terracerías, pavimentación, obra civil, obras inducidas y urbanización de las calles Guadalajara y Barbabosa colindantes con el predio de los Talleres y Cocheras en el municipio citado, presentado por esta residencia de obra el día 26 de septiembre de 2017 cito a continuación:

"... Esta unidad administrativa municipal no tiene inconveniente alguno de que se inicien los trabajos tendientes a la preparación del terreno tal y como lo establece el programa de obra...sic."

3. Es el caso que mediante oficio **DDU/1002/17** de fecha 18 de octubre de 2017, signado por el Director de Desarrollo Urbano de dicho municipio, el Arq. Edwin Ramón Monroy Garatachia, dirigido a la residencia de obra, se solicitó llevar a cabo una suspensión temporal de dichos trabajos por 80 días naturales a partir del día 19 de octubre de 2017, por motivos de problemática en la liberación del derecho de vía en dichas calles, el cual cito a continuación:

"... Al respecto le solicito de la manera más atenta y de no existir inconveniente pudiera suspender temporalmente, los trabajos que se están realizando en las calles Guadalajara y Barbabosa, Municipio de Zinacantepec, Estado de México. A partir del 19 de octubre de 2017 por un lapso de 80 días naturales siendo este ayuntamiento quien le notifique la reanudación de los trabajos; lo anterior debido o que se encuentra en proceso la liberación de los calles en comento. ...sic."

4. Con fecha 18 de octubre de 2017 mediante oficio **4.3.1.4.2.1.-190-A/2017** la Residencia de obra, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 60 primer párrafo y 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Art. 125 fracción I, inciso h) del Reglamento de la Misma Ley, se notificó a la contratista de la suspensión temporal de los trabajos inherentes a las terracerías, pavimentación, obra civil, obras inducidas y urbanización de las calles Guadalajara y Barbabosa colindantes con el predio de los Talleres y Cocheras en el municipio de Zinacantepec en el Estado de Mexico.

5. Con fecha 19 de octubre de 2017 se firmó por las partes el acta circunstanciada, para hacer constar el estado de los trabajos señalando entre otros la fecha probable de la reanudación de los trabajos, en cumplimiento al artículo 60, primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracción X, 144 segundo párrafo, 147, y 149 de su Reglamento; en la que se hace constar la suspensión parcial de los trabajos del contrato de obra pública número DGTFM-02-16 a precios unitarios y tiempo determinado.

Con un periodo de suspensión de 80 días naturales a partir del 19 de octubre de 2017, quedando como fecha probable de reanudación de los trabajos el día 05 de enero de 2018.

6. Es el caso que mediante oficio **DDU/079/18** de fecha 31 de enero de 2018, signado por el Director de Desarrollo Urbano en el municipio de Zinacantepec en el Estado de México, el Arq. Edwin Ramón Monroy Garatachia, dirigido a la residencia de obra, se notificó la factibilidad de reanudar de los trabajos inherentes a las terracerías, pavimentación, obra civil, obras inducidas y urbanización de las calles Guadalajara y Barbabosa en dicho municipio a partir del día 01 de febrero de 2018, el cual cito a continuación:

“... Al respecto le informo que se ha solventado la liberación del derecho de vía en las calles en comento, por lo que a partir del 01 de febrero del año en curso, se le notifica que cuenta con la autorización para la reanudación de los trabajos que se estaban realizando en las Calles Guadalajara y Barbabosa, municipio de Zinacantepec, Estado de México; lo anterior para los fines administrativos a que haya lugar...sic.”

7. Con fecha 31 de enero de 2018 mediante oficio 4.3.1.4.2.1.-009/2018 la Residencia de obra, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 60 primer párrafo Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, notificó a la contratista de la reanudación de los trabajos inherentes a las terracerías, pavimentación, obra civil, obras inducidas y urbanización de las calles Guadalajara y Barbabosa colindantes con el predio de los Talleres y Cocheras en el municipio de Zinacantepec en el Estado de México.

DECLARACIONES

I.- “LA DEPENDENCIA” declara que:

I.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 26, y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.- Su representante, el Ing. Guillermo Nevárez Elizondo, Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 10, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como en atención al oficio – circular número 5.0.-001/2018, emitido por el Oficial Mayor.

I.3.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó la inversión correspondiente a la obra objeto de este contrato, mediante el oficio número 5.SC.OLI.18.-010 de fecha 08 de enero de 2018.

I.4.- Este convenio se rige por lo previsto en el artículo 59 segundo y cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y el artículo 99, 100, 102 y 109 de su Reglamento.

II.- "EL CONTRATISTA" declara que:

II.1 RUBAU MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. es una sociedad mercantil legalmente constituida como se acredita con el testimonio notarial No. 84,126 de fecha 18 de Junio de 2012, otorgado ante la fe del notario público No. 22 del Distrito Federal, licenciado Luis Felipe Morales Viesca, y que se encuentra debidamente inscrita en el registro público de comercio de la Ciudad de México, bajo el registro número 477459-1 con fecha 1° de agosto de 2012.

II.2 El Sr. Carlos Javier Gil García fue designado Representante Legal, como se acredita con el testimonio notarial número 33,687 libro 513 de fecha 3 de abril de 2017, otorgada ante la fe del notario público número 171 de la Ciudad de México, Lic. Juan José A. Barragán Abascal, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado dicho nombramiento, por lo que puede obligar a su representada.

II.3 El cual tiene por domicilio Av. Jaime Balmes número 11 Torre C, piso 8, oficina 801 C, C.P. 11510, col. Los Morales, delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, mismo que señala para todos los efectos del presente instrumento.

II.4 Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es RME120618699.

III. DECLARA "CIACSA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

III.1 CONSTRUCCIONES RUBAU, S.A. es una sociedad mercantil legalmente constituida como se acredita con el testimonio notarial No. 1,278 de fecha 01 de octubre de 1968, otorgado ante la fe del Notario del Ilustre Colegio de Barcelona, en la Ciudad de Barcelona, España, Dr. Jaime Pintos y Vázquez Quirós, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Girona, bajo el registro número 13443 con fecha 23 de diciembre de 1991.

III.2 El Sr. Carlos Javier Gil García fue designado Representante Legal, como se acredita con el Testimonio Notarial número 34280, de fecha 20 de junio de 2017, ante la fe del Notario del número 171 de la Ciudad de México Juan José A. Barragán Abascal, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado dicho nombramiento, por lo que puede obligar a su representada.

III.3 Tiene su domicilio en Av. Jaime Balmes número 11 Torre C, piso 8, oficina 801 C, C.P. 11510, col. Los Morales, delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México mismo al que señala para todos los efectos legales del presente instrumento.

III.4 Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es A17013863.

IV. DECLARA "CIACSA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

IV.1 CIACSA S.A. DE C.V., es una sociedad mercantil legalmente constituida tal y como se acredita con el testimonio notarial No. 43,125 de fecha 24 de Julio de 2015, otorgado ante la fe del Notario

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



**Subsecretaría de Transporte
Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal**

Público No. 40 del Estado de México, licenciado Jorge Antonio Franco Garate, y que se encuentra debidamente inscrita en el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, con número de folio mercantil 9143*1, de fecha 22 de septiembre de 2015.

IV.2 El Ing. Francisco Tripp Flores fue designado Apoderado legal de conformidad con el testimonio notarial número 3557 de fecha 23 de enero de 2009 otorgada ante la fe del Notario número 1 Cuernavaca Morelos, Lic. José Raúl González Velázquez e inscrita bajo el folio electrónico mercantil 9143-1 de fecha 11 de agosto de 2009, facultades que le fueron ratificadas mediante el testimonio notarial número 43,125, de fecha 24 de julio de 2015 otorgada ante la fe del Notario Público número 40 del Estado de México, Licenciado Jorge Antonio Franco Garate manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado dicho nombramiento, por lo que puede obligar a su representada.

IV.3 Tiene por domicilio el ubicado en Castillo No. 5, Colonia Satélite, Cuernavaca Morelos, C.P. 62420.

IV.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es: CIA9006066C5.

V. DECLARA "MM-MEX", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

V.1 MM-MEX S.A. DE C.V. es una sociedad mercantil legalmente constituida, tal y como se acredita con el testimonio notarial No. 46,071, de fecha 23 de abril de 1997, otorgado ante la fe del Notario Público No. 7 del Distrito Federal, Licenciado Benito Iván Guerra Silla, y que se encuentra debidamente inscrita en el registro público de comercio bajo el folio mercantil número 222472, en la Ciudad de México, de fecha 16 de junio de 1997.

V.2 El Sr. Alejandro Alviso Vendrell fue designado apoderado legal de conformidad con el Testimonio Notarial número 87,839 de fecha 24 de abril 2008, otorgada ante la fe del Notario No. 7, del Estado de México, Lic. Vicente Lechuga Manternach e inscrita bajo el folio electrónico mercantil 222472 de fecha 17 de septiembre del 2008, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado dicho nombramiento, por lo que puede obligar a su representada.

V.3 Su domicilio para efectos del presente instrumento es el ubicado en Av. Heriberto Enríquez, No. 703, Primer piso, Col. Emiliano Zapata, Toluca, Estado de México.

V.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es: MME970423FW9.

VI. DECLARA "SAMPOL", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

VI.1 SAMPOL INGENIERIA Y OBRAS MEXICO, S.A. DE C.V. es una sociedad mercantil legalmente constituida, la cual se acredita con el Testimonio Notarial No. PA 66,473, Vol. 603/2013 de fecha 09 de mayo de 2013, otorgado ante la fe del Notario Público No. 30 del Estado de Quintana Roo, Licenciado Luis Miguel Cámara Patrón, y que se encuentra debidamente inscrita en el registro público de comercio con Folio Mercantil 2564*3, en el Estado de Quintana Roo, de fecha 23 de mayo de 2013.

VI.2 El Sr. Oscar Orozco Quezada fue designado apoderado legal de conformidad con el Testimonio Notarial número 579 de fecha 09 de mayo de 2014, otorgada ante la fe del Notario Miguel Amengual Villalonga del Ilustre Colegio de Baleares, Palma de Mallorca, España, manifestando bajo protesta

de decir verdad que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado dicho nombramiento, por lo que puede obligar a su representada.

VI.3 Su domicilio es el ubicado en 20 Av. Norte, Edificio Rinconada del Sol No. 240, Loc. 4 Centro, Playa del Carmen, Solidaridad, Quintana Roo.

VI.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es: PSE981211A67

VII. DECLARA "ELECTRO COSTA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

VII.1 GRUPO ELECTRO COSTA, S.A. DE C.V. es una sociedad mercantil legalmente constituida tal y como se acredita con el testimonio notarial No. 7,971, Vol. 331 de fecha 11 de enero de 2007, otorgado ante la fe del Notario Público No. 113 del Estado de Tamaulipas, Licenciado Leonardo Corona Fernández, y que se encuentra debidamente inscrita en el registro público de comercio con Folio Mercantil 9699*6, en el Estado de Tamaulipas, Tampico de fecha 26 de enero de 2007.

VII.2 El Sr. Juan Carlo Barreda Espada, fue designado Apoderado Legal tal y como se acredita con el testimonio notarial número 2,603, Vol. 144 de fecha 18 de noviembre del 2008, otorgada ante la fe del Notario Público No. 214, Lic. Antonio Peña Appedole, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado dicho nombramiento, por lo que puede obligar a su representada.

VII.3 Su domicilio para efectos del presente documento es: Matamoros 301, Col. Villahermosa, Tampico, Tamaulipas C.P. 89319.

VII.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC070111H17.

VIII.- Conoce el alcance de las modificaciones materia de este convenio, tiene capacidad jurídica y disponen de la organización y los elementos suficientes para cumplir con ellas.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" acuerdan las siguientes:

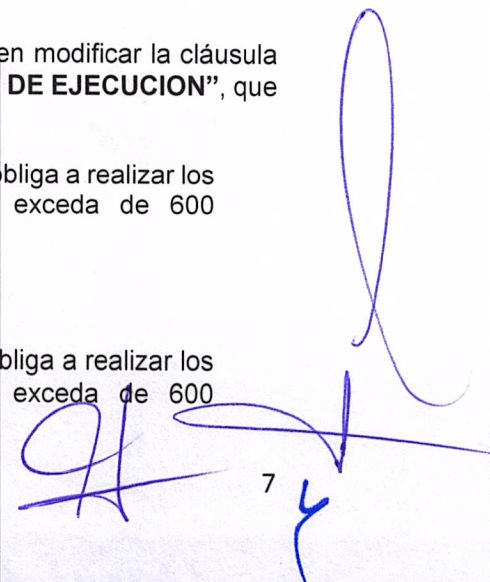
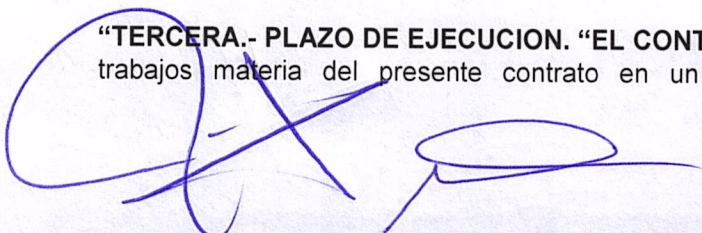
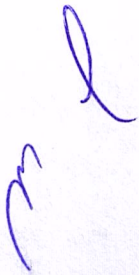
CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" Convienen mediante el presente instrumento en modificar la cláusula TERCERA del contrato DGTFM-02-16 y el convenio modificadorio 4 "**PLAZO DE EJECUCION**", que a la letra dice:

"TERCERA.- PLAZO DE EJECUCION." "**EL CONTRATISTA**", se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda de 600 (SEISCIENTOS) días naturales..."(sic)

Por lo anterior, la Cláusula tercera queda redactada de la siguiente forma:

"TERCERA.- PLAZO DE EJECUCION. "EL CONTRATISTA", se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda de 600



(SEISCIENTOS) días naturales...”(sic) prorrogando la fecha de conclusión en 43 días naturales contados a partir del día 01 de febrero, fecha de la reanudación de los trabajos, quedando como fecha de terminación el día 15 de marzo de 2018.

Se detalla a continuación los convenios en la siguiente tabla:

Documento	Objeto	Fecha	Importe	%	Plazo	%	Periodo	
							Inicio	Termino
DGTFM-02-16	Construcción Talleres	11-mar-16	\$942'267,589.52	100%	300	100%	14-mar-16	07-ene-17
Convenio 1	Diferimiento	08-abr-16	\$ -	0%	0	0%	08-abr-16	01-feb-17
Convenio 2	Plazo	16-may-16	\$ -	0%	104	35%	08-abr-16	18-may-17
Convenio 3	Plazo	20-abr-17	\$ -	0%	135	45%	08-abr-16	30-sep-17
Convenio 4	Plazo y Monto	21-sep-17	\$329'793,656.33	35%	61	11.31%	08-abr-16	30-nov-17
Convenio 5	Prorroga suspensión por	01-feb-18	\$ -	0%	43	0	08-abr-16	15-mar-18

Lo anterior derivado a las causas que se detallaron en el Dictamen Técnico de fecha 01 de febrero de 2018 el cual se adjunta al presente como **Anexo No. 1**.

SEGUNDA.- “EL CONTRATISTA” expresa su conformidad con la modificación que contrae en las cláusulas anteriores y se obliga a realizar y terminar las obras mencionadas de acuerdo con el programa mensual de obra aprobado por “**LA DEPENDENCIA**”, que se integra al presente como (**Anexo 2 Programa de Ejecución de los trabajos formato PET**).

TERCERA.- “LAS PARTES” convienen que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio, subsisten y tienen plena vigencia los antecedentes, declaraciones y todas y cada una de las cláusulas del Contrato original, en correlación con el contenido del presente convenio modificatorio de “**EL CONTRATO**”, así como de los convenios modificatorios previos al presente.

CUARTA.- “EL CONTRATISTA” modificará las garantías otorgadas anteriormente respecto a las obligaciones contraídas en “**EL CONTRATO**” original, para lo cual presentará a “**LA DEPENDENCIA**” una garantía adicional, en un lapso no mayor de diez días naturales, en la que deberá estipularse que es conjunta, solidaria e inseparable de la otorgada para “**EL CONTRATO**” original, así como de los convenios modificatorios previos al presente.

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



Subsecretaría de Transporte
Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal

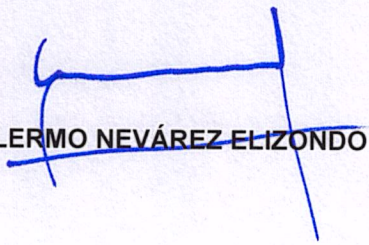
QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este convenio modificatorio, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto **“EL CONTRATISTA”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

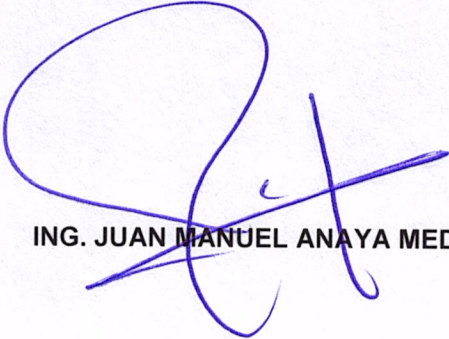
El presente convenio modificatorio se firma, en 4 (cuatro) tantos, por **“LAS PARTES”**, en la Ciudad de México, el día 01 de febrero de 2018.

Por **“LA DEPENDENCIA”**

**EL DIRECTOR GENERAL DE
DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL**

**EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
REGULACIÓN ECONÓMICA**



ING. GUILLERMO NEVÁREZ ELIZONDO


ING. JUAN MANUEL ANAYA MEDINA

Por **“EL CONTRATISTA”**

RUBAU MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

CONSTRUCCIONES RUBAU, S.A.


SR. CARLOS JAVIER GIL GARCIA


SR. CARLOS JAVIER GIL GARCIA



MM-MEX, S.A. DE C.V.

SR. ALEJANDRO ALVISO VENDRELL

CIACSA, S.A. DE C.V.

ING. FRANCISCO TRIPP FLORES

SAMPOL INGENIERÍA Y OBRAS MÉXICO,
S.A. DE C.V.

SR. OSCAR OROZCO QUEZADA

GRUPO ELECTRO COSTA, S.A. SE C.V.,

ING. JUAN CARLO BARRERA ESPADA

Esta hoja de firmas pertenece al convenio modificatorio número 5 al contrato DGTFM-02-16 que se firma, en 4 (cuatro) tantos, por "LAS PARTES", en la Ciudad de México, el día 01 de febrero de 2018.